



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(22/09/2021)

Señor

GUSTAVO ADOLFO RAMÍREZ RENDÓN

Medellín (Antioquia)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN HALLAZGO”

La Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia, en uso de sus facultades conferidas en los artículos 6, 413, 433, 434 y 529 de la Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020 – Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Auto No.000367 del 28 de enero de 2014 la Dirección de Rentas, hoy Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, ordenó revisión de los actos, contratos y negocios jurídicos en lo concerniente al impuesto de registro, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Municipio de Marinilla, ubicada en la carrera 31 #28 – 22, para el periodo comprendido entre el 01 de diciembre de 2012 y el 31 de enero de 2014.
2. Que en el desarrollo de la anterior diligencia la Dirección de Rentas, hoy Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, encontró que en la escritura pública No. 180 del 17 de mayo de 2013 otorgada en la Notaría Única de San Carlos, que contiene el acto jurídico de compraventa por catorce millones cien mil pesos M/L (\$14.100.000), y se realiza un englobe en favor de GUSTAVO ADOLFO RAMÍREZ RENDÓN con cédula de ciudadanía No. 8.359.830, se dejó de liquidar y pagar el impuesto del registro del englobe (acto sin cuantía) por un total de setenta y ocho mil seiscientos pesos M/L (\$78.600) según liquidación No. 101329745 del 18 de mayo de 2013, monto dejado a cargo para la legalización y reintegro.
3. Que el contribuyente enterado del informe preliminar de la auditoría aportó la liquidación No.102173335 del 24 de noviembre de 2016, por ochenta y dos mil pesos M/L (\$82.000) correspondiente a la escritura pública No. 180 del 17 de mayo de 2013 del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 018-19309 y específicamente al englobe describiendo en el texto “*Notaría San Carlos // acto jurídico faltante en liquidación 101329745*”, liquidando el impuesto de registro por la suma de setenta y ocho mil seiscientos pesos M/L (\$78.600) más los servicios informáticos por la suma de tres mil cuatrocientos pesos M/L (\$3.400), cancelando el valor pendiente por este acto jurídico y solicitando expedir el cierre del proceso respectivo.
4. Que la diferencia entre el monto reportado en el hallazgo por la suma setenta y ocho mil seiscientos pesos M/L (\$78.600), y el valor pagado en la liquidación aportada referida en renglones arriba por el contribuyente GUSTAVO ADOLFO RAMÍREZ RENDÓN por la suma de ochenta y dos mil pesos M/L (\$82.000), se justifica en el monto pagado por servicios informáticos, así como se describió en el numeral 3 de estos considerandos, a la suma de tres mil cuatrocientos pesos M/L (\$3.400)



DIRECCIÓN DE RENTAS

Calle 42B No.52-106 Piso 1, Oficina 112 - Tels.: (4) 3838171 – Fax 3839598

Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 0180004190000

Medellín - Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(22/09/2021)

5. Que realizada la trazabilidad de la liquidación No. 102173335 del 24 de noviembre de 2016, por ochenta y dos mil pesos M/L (\$82.000) se verificó su cancelación según certificado de pago No. 0100042638 expedido el 23 de julio de 2021, por la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, verificando el pago antes de la fecha de vencimiento de la liquidación referida.
6. Que el hecho de haber pagado la obligación generada por los actos jurídicos realizados a la escritura pública No. 180 del 17 de mayo de 2013, al haber realizado la liquidación y pago del englobe, es causal para cerrar y archivar el hallazgo descrito en el numeral 48 del informe de auditoría y en el numeral 2 del presente auto, el respectivo proceso tributario que se podría acarrear.

En mérito de lo expuesto, el Subsecretario de Ingresos,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CERAR Y ARCHIVAR el hallazgo descrito en el numeral 48 del informe de auditoría y en el numeral 2 del presente auto, y el proceso tributario que hubiere podido generar para el contribuyente del impuesto de Registro GUSTAVO ADOLFO RAMÍREZ RENDÓN con cédula de ciudadanía No. 8.359.830, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto, según lo establecido en los artículos 396 a 406 de la Ordenanza 41 de 2020 – Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

Dado en Medellín, el 22/09/2021

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN FELIPE VELÁSQUEZ BETANCUR
Subsecretario de Ingresos

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Julián Sánchez Gil Profesional Contratista de Apoyo a la Gestión Tributaria		20/09/2021
Revisó:	Teresa Margarita Salinas Pineda Abogada Contratista de Apoyo a la Gestión Tributaria		22/09/2021



DIRECCIÓN DE RENTAS

Calle 42B No.52-106 Piso 1, Oficina 112 - Tels.: (4) 3838171 – Fax 3839598

Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 0180004190000

Medellín - Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(22/09/2021)

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DIRECCIÓN DE RENTAS

Calle 42B No.52-106 Piso 1, Oficina 112 - Tels.: (4) 3838171 – Fax 3839598

Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 0180004190000

Medellín - Colombia